



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 147 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 05 JUL. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente PRORRIDRE20240000254 sobre Expediente Técnico Adicional N° 01, por Variación y Actualización de Precios de la Obra CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO, CUI 2477014, META 12, sin disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 217-2023-GGR-GR PUNO de fecha 11 de setiembre del 2023, se aprueba el expediente técnico del Proyecto CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO, con un costo total de S/ 29,908,252.15;

Que, con Oficio N° 000217-2024-GRP/PRORRIDRE de fecha 12 de junio del 2024, el Director Ejecutivo del Programa Regional de Riego y Drenaje, solicita aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, indica que el Presupuesto Adicional desagregado por Especificas de Gastos, es el siguiente:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	PRES. ADICIONAL 01
2.6.23.43	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – PERSONAL	214,616.03
2.6.23.44	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES	60,231.00
2.6.23.45	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – SERVICIOS	21,601.08
2.6.31.31	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	-220.00
2.6.81.41	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	17,443.26
2.6.81.42	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	3,763.10
2.6.81.43	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5,804.0
TOTAL:		323,238.47

Que, mediante Informe N° 001038-2024-GRP/SGPTO de fecha 01 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, menciona: "... Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que la UE 003 – Prorridre solicita Disponibilidad Presupuestal para Aprobación del Adicional N° 01 de la Obra por Variación y Actualización de Precios del PIP... Meta 0012 cuyo adicional asciende al monto de S/ 323,238.47... no existe recursos de libre disponibilidad para asignar recursos a dicho proyecto... Por otra parte debo indicar que, el presente expediente técnico no se encuentra registrado en el banco de inversiones la consistencia y modificación del expediente técnico, en tal sentido la UEI debe remitir el Formato N° 08 A: Registro de la Fase de Ejecución para proyectos de inversión, debidamente visado y firmado por la UF para su revisión, Evaluación y posterior aprobación de la consistencia, de acuerdo al numeral 32.3 del Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones... previo a la aprobación del presente expediente técnico la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe poner de conocimiento la variación de costo de inversión al Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el caso que la variación





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 147 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 05 JUL. 2024



del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI de acuerdo al numeral 17.3 del Artículo 17º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, modificado según Decreto Supremo Nº 074- 2023-EF. Finalmente debo indicar que, la aprobación del presente expediente es bajo entera responsabilidad de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos por ser responsable de su evaluación técnica...";

Que, con Memorando Nº 000815-2024-GRP/GGR de fecha 03 de julio del 2024, Gerencia General Regional dice: "Disponer a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitir copias del presente expediente administrativo a las instancias fiscalizadoras competentes tales como, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Contraloría General de la República y/o Procuraduría Pública Regional, para que en el ejercicio de sus funciones, inicie las acciones legales correspondientes, y de ser el caso determinar responsabilidad administrativa, civil y penal, según corresponda, respecto al Presupuesto Adicional."; y

Estando al Oficio Nº 000217-2024-GRP/PRORRIDRE de fecha 12 de junio del 2024, el Director Ejecutivo del Programa Regional de Riego y Drenaje, Informe Nº 002344-2024-GRP/ORSYLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 001038-2024-GRP/SGPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe Nº 000406-2024-GRP/SGPMIYCTI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, Informe Nº 000697-2024-GRP/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Memorando Nº 000815-2024-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico Adicional Nº 01, por Variación y Actualización de Precios de la Obra CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUÉ, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO, CUI 2477014, META 12, sin disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente expediente técnico se registre en el banco de inversiones la consistencia y modificación del expediente técnico, en tal sentido la UEI debe remitir el Formato Nº 08 A: Registro de la Fase de Ejecución para proyectos de inversión, debidamente visado y firmado por la UF para su revisión, Evaluación y posterior aprobación de la consistencia, de acuerdo al numeral 32.3 del Artículo 32º de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe poner de conocimiento la variación de costo de inversión al Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el caso que la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI de acuerdo





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 147 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 05 JUL. 2024.....



al numeral 17.3 del Artículo 17º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, modificado según Decreto Supremo Nº 074- 2023-EF..

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copias del presente expediente administrativo a las instancias fiscalizadoras competentes tales como, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Contraloría General de la República y/o Procuraduría Pública Regional, para que en el ejercicio de sus funciones, inicie las acciones legales correspondientes, y de ser el caso determinar responsabilidad administrativa, civil y penal, según corresponda, respecto al Presupuesto Adicional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL